



Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso EJECUTIVO interpuesto por COOTRACERREJON, contra ILDES MANUEL AVILA RUEDA, Radicación: 44 279 40 89 001 2015 00066 00

Observado el memorial aportado por la gerente suplente, de la entidad demandante, doctora MARJORI PAOLA AREVALO HERNANDEZ, de acuerdo a la certificación de la cámara de comercio anexo, quien presentó la terminación del proceso por pago total y solicita el desglose que sirvieron como base de ejecución, que estos le sean entregados al demandado y que si han de existir depósitos judiciales le sean entregados al señor ILDES MANUEL AVILA RUEDA.

Al respecto el despacho deja presente que mediante auto del 17 de marzo del 2023 se terminó el proceso por desistimiento tácito, se ordenó levantar las medidas cautelares en contra de la parte demandada, e igualmente se ordenó el desglose que sirvieron como base de ejecución al demandante; sin embargo, observada la petición por la gerente encargada de la entidad demandante, se ordenará el desglose y la entrega del título valor y la entrega los depósitos judiciales a favor del demandado ILDES MANUEL AVILA RUEDA, teniendo en cuenta que se dan los postulados para ello.

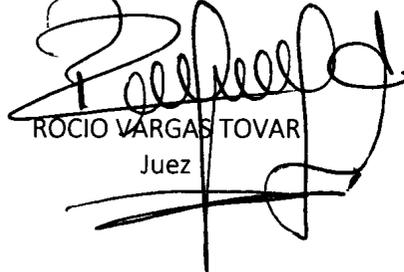
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el desglose de los documentos que sirvieron de base de ejecución en el presente proceso. Entréguese a la parte demandada.

SEGUNDO: entréguese los depósitos judiciales a la parte demandada, señor ILDES MANUEL AVILA RUEDA, a petición de gerente encargada de la parte demandante

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez